

**3.1 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE "CAMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION" QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE "ANDALUCIA" CALCULADA SEGUN LOS DATOS DEL PRESUPUESTO FINAL DEL AÑO 1.982**  
(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
11.03.112		10'8				10'8
11.03.114		6'9				6'9
11.03.115		14'5				14'5
11.03.116		8'5				8'5
22.01.111		3'6				3'6
22.01.112.1		10'1		9'4		19'5
22.01.113.1		7'7		4'3		12'0
22.01.121		3'6		"		3'6
22.01.122		61'7		18'5		80'2
22.10.112		11'0				11'0
<b>CAPITULO I TOTAL</b>		<b>120'9</b>		<b>28'2</b>		<b>149'1</b>
22.01.211		21'1				21'1
22.01.222		19'0				19'0
22.01.232		3'0				3'0
22.01.235		6'4				6'4
22.01.242		6'6				6'6
22.01.255		0'4				0'4
22.01.257		3'8				3'8
22.01.271		3'8				3'8
22.01.281		3'8				3'8
22.01.292		3'2				3'2
22.01.294		---				---
22.11.211		0'1				0'1
<b>CAPITULO II TOTAL</b>		<b>67'8</b>				<b>67'8</b>

- 5 -

**3.2.- Dotaciones y Recursos para financiar el Coste Efectivo de los Servicios de CAMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION que se traspasan a la C.A. de ANDALUCIA calculados en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1.983.**

(Miles de pesetas.)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSIONES	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES.
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
22.03.112		32,6				32,6		
22.03.114		7,4				7,4		
22.03.115		21,3				21,3		
22.03.116		2,0				2,0		
25.01.111		1,8				1,8		
25.01.112.6		11,6		10,7		22,3		
25.01.112.9		13,7				13,7		
25.01.113.6		6,1		6,1		12,2		
25.01.121		3,9				3,9		
25.01.122		67,0		21,8		88,8		
<b>CAPITULO I TOTAL</b>		<b>140,4</b>		<b>27,6</b>		<b>168,0</b>		
25.01.221		20,8				20,8		
25.01.222		16,8				16,8		
25.01.233		1,6				1,6		
25.01.235		10,1				10,1		
25.01.241		7,6				7,6		
25.01.255		0,3				0,3		
25.01.257		3,6				3,6		
25.01.271		3,6				3,6		
25.01.281		1,3				1,3		
25.01.282		1,1				1,1		
25.01.294		---				---		
25.10.211		0,1				0,1		
<b>TOTAL CAPITULO II</b>		<b>66,9</b>				<b>66,9</b>		

NOTA.- No se refleja bajo efectivo al tratarse de salvar a definitiva una valoración provisional incluida en el respectivo Real Decreto, ya publicado, cuyos créditos fueron dados de baja, como se hizo, en el Presupuesto del Departamento.

- 6 -

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**28961** *CORRECCION de errores del Acuerdo de 8 de septiembre de 1983 de cooperación turística entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República Italiana, hecho en Madrid.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Acuerdo de Cooperación Turística entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República Italiana, hecho en Madrid el 8 de septiembre de 1983, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 239, de fecha 8 de octubre de 1983, páginas 27108 y 27109, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo X, en la segunda línea, donde dice: «... previas...», debe decir: «... previstas...».

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 26 de octubre de 1983.—El Secretario general técnico, Ramón Villanueva Etcheverría.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**28962** *ORDEN de 26 de octubre de 1983 por la que se modifica la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974 que aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos.*

Ilustrísimo señor:

El tiempo transcurrido desde que se aprobó el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos hace necesario proceder a la actualización de gran parte de sus preceptos, incorporando a los mismos los últimos avances tecnológicos.

En consecuencia, el Ministerio de Industria y Energía, con el concurso de los sectores industriales relacionados con esta rama de la técnica, ha procedido a dar una nueva redacción